

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-07-275

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 25 de julio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que**, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los órganos de dirección y administración de las empresas públicas son: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Asimismo, según el Art. 4 de la misma ley, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado conforme a lo establecido en la Constitución de la República, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que**, el artículo 36 de la norma ibídem establece entre los deberes y atribuciones del Rector, la señalada en el siguiente literal: *“t) Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación: (i) las políticas y lineamientos generales, planes estratégicos y planes operativos anuales del desarrollo institucional; (ii) la creación o extinción de fundaciones, corporaciones, compañías, empresas, asociaciones y demás personas jurídicas que permitan las leyes*



ecuatorianas, así como la constitución de consorcios y alianzas estratégicas; (iii) la creación, fusión, supresión o cambios de denominación de Unidades Académicas”;

- Que,** mediante resolución Nro. 11-06-169 del Consejo Politécnico del 14 de junio de 2011, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) creó la Empresa Pública de Servicios “ESPOLTECH”, con sus siglas ESPOL-TECH E.P., mediante la aprobación de su proyecto de creación que incluía su estatuto;
- Que,** mediante Resolución Nro. 11-12-434, adoptada en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, el Consejo Politécnico APRUEBA los lineamientos para la Prestación de Servicios de ESPOLTECH E.P.;
- Que,** mediante Resolución Nro. 19-07-269, adoptada en sesión celebrada el 25 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: “PRIMERO: CONOCER y APROBAR las REFORMAS a los LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESPOL-TECH E.P., 4293, con modificaciones realizadas en sesión de Consejo Politécnico del 25 de julio de 2019; en consideración a la propuesta presentada al Pleno del Consejo por Iván Rivera Naranjo, Mg., Gerente General de ESPOL-TECH E.P. (...);” pertinentes para la aplicación por ESPOL- ESPOL-TECH E.P, en el marco de la relación de la alianza estratégica que los vincula.
- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, es asociado y partícipe del Convenio de Alianza Estratégica celebrado entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, y la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., originalmente con fecha 18 de mayo de 2012, y que fue posteriormente superado por el convenio celebrado el 01 de julio de 2014 actualmente vigente, el cual en su cláusula de objeto establece:

“Cláusula tercera: Alianza Estratégica.- Por le presente instrumento, la ESPOL y ESPOL-TECH E.P. tienen a bien celebrar la presente Alianza Estratégica, en virtud de la cual ESPOL-TECH E.P., las asesorías, consultorías, control, administración y prestar servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean estos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos que la ESPOL encargue a ESPOL-TECH E.P. Además de ser el caso, prestará su apoyo jurídico especializado y administrativo en la elaboración de proyectos, resoluciones y contratos que tenga que intervenir y suscribir ESPOL con instituciones públicas y privadas, en el cumplimiento de sus fines y objetivos.”;

- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 25 de julio de 2024, se conoce los Oficios Nro. ESPOL-TECH E.P.-2024-1694-O, del 25 de junio de 2024, y Oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-2024-2007-O, de fecha 17 de julio de 2024, con sus respectivos anexos, dirigidos a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscritos por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente General ESPOL-TECH E.P., que en su parte medular indica: “(...) Por lo expuesto, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Directorio de ESPOL-TECH E.P., en mi calidad de Secretario del Directorio y Gerente General de ESPOL-TECH E.P., le solicito, realizar las acciones pertinentes con la finalidad de poner a conocimiento del Consejo Politécnico de ESPOL la propuesta de SEGUNDA REFORMA DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPOL-TECH E.P.”; con la finalidad de aclarar su ámbito de aplicación, así como incorporar directrices que permitan el correcto desarrollo de la relación asociativa. (...)”. Se hace la aclaración que la relación de ESPOLTECH E.P. con otras instituciones, se regirán de conformidad con las regulaciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,



RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** con modificaciones las **REFORMAS** a los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPOL-TECH E.P.**, de conformidad a lo solicitado mediante Oficios Nro. ESPOL-TECH E.P.-2024-1694-O, del 25 de junio de 2024, y Oficio Nro. ESPOL-TECH E.P.-2024-2007-O, de fecha 17 de julio de 2024, con sus respectivos anexos, dirigidos a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscritos por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente General ESPOL-TECH E.P., cuyo documento se transcribe a continuación:

Art. 1.- A continuación del artículo 1 agréguese el siguiente:

“Artículo 1.1. **Ámbito.** - Las disposiciones de los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPOL-TECH E.P.”, *son aplicables a la relación asociativa instituida por el Convenio de Alianza Estratégica celebrado entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, y la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.*”

Art. 2.- En el artículo 15 agréguese a continuación del inciso final, los siguientes:

“La designación de los directores de proyectos estará a cargo del Rector, Vicerrectores, Decanos o Directores de Centros de Investigación Institucional, según el generador de la iniciativa del proyecto.

En el ámbito de la Alianza Estratégica, los directores de proyectos o sus delegados serán autorizadores de gastos en sus respectivos proyectos.

Los habilitados para designar directores de proyectos están también habilitados para solicitar servicios o realizar encargo de proyectos a ESPOL-TECH E.P.

En los casos de conflicto de interés, se tratará de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente General de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., con el contenido de la presente resolución que rige a partir de la fecha de su aprobación.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPV